



La educación  
es de todos

Mineducación

## PLAN DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL MEN



Ministerio de Educación Nacional  
Bogotá - Colombia  
2021

Versión 1.



La educación  
es de todos

Mineducación

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ  
Ministra de Educación Nacional**

**CONSTANZA ALARCON PÁRRAGA  
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media (e)**

**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES  
Viceministro de Educación Superior**

**MIGUEL ALEJANDRO JURADO ERAZO  
Secretario General**

**OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO  
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas**

**OLGA LUCÍA PÉREZ GARCÍA  
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones**

Sandra Duarte  
Paula Botero  
Nelly Velasco  
Rafael Ramos  
Diego Mayorga  
Luis Piñeros  
Andrés Casas  
**Grupo de Información y Análisis Sectorial**



## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	4
1. OBJETIVOS .....	5
1.1 OBJETIVO GENERAL.....	5
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	5
2. ALCANCE .....	5
3. MARCO DE REFERENCIA.....	5
4. CRITERIOS BÁSICOS PARA LA DIFUSIÓN.....	6
5. ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.....	7
5.1 GRUPOS DE INTERÉS .....	7
5.2 CANALES DE DIFUSIÓN.....	8
5.3 CALENDARIO DE PUBLICACIÓN .....	9
5.4 PRODUCTOS.....	9
6. SOPORTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS .....	9
7. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN .....	10
8. CORRECCIÓN Y COMUNICACIÓN DE ERRORES .....	11
9. RESTRICCIONES.....	11
10. PAUTAS A TENER EN CUENTA PARA LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.....	12



## **PLAN DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN**

### **INTRODUCCIÓN**

El Ministerio de Educación Nacional -MEN, enmarcado en la Ley 1712 de 2014 y como entidad perteneciente al Sistema Estadístico Nacional - SEN, pone a disposición de los ciudadanos, investigadores, hogares, empresas públicas y privadas, entidades pertenecientes al Sistema Estadístico Nacional, y demás usuarios, información estadística útil para la toma de decisiones y el diseño de política pública.

La información será entregada siguiendo las directrices y reglas del actual documento de plan de difusión, el cual pretende fomentar el acceso y uso por parte de los usuarios, al igual que el mejoramiento de la información estadística del MEN.

Por lo anterior, estos lineamientos se enmarcan en los principios fundamentales de las estadísticas oficiales, en las buenas prácticas nacionales e internacionales de producción estadística y en la Ley colombiana.



## 1. OBJETIVOS

### 1.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las directrices que regularicen y garanticen la difusión de la información estadística del Ministerio de Educación Nacional.

### 1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar y maximizar el conocimiento y uso de la información estadística del MEN.
- Responder a las necesidades de información de los usuarios.
- Incrementar la accesibilidad a la información estadística del MEN.
- Realizar la difusión de los resultados de las operaciones estadísticas del Ministerio de conformidad al cronograma definido.
- Presentar los resultados de las operaciones estadísticas de manera que permitan evidenciar: i) cumplimiento legal: ii) cumplimiento de metas sectoriales y iii) variables de caracterización del objeto de estudio.

## 2. ALCANCE

Este plan de difusión aplica para la información estadística producida por el MEN: datos, microdatos y resultados analíticos (boletines, documentos), sobre los niveles educativos (Primera Infancia; Educación Preescolar, Básica y Media – EPBM; Educación Superior – ES; y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH).

## 3. MARCO DE REFERENCIA

El marco de referencia está dado por las orientaciones brindados por:

- **ONU (1994)** Principios fundamentales de las estadísticas oficiales. [http://unstats.un.org/unsd/methods/statorg/Principles\\_stat\\_activities/principles\\_stat\\_activities.asp](http://unstats.un.org/unsd/methods/statorg/Principles_stat_activities/principles_stat_activities.asp)
- **Ley 1712 de 2014.** Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- **DANE (2017)** Código Nacional de Buenas Prácticas del Sistema Estadístico Nacional.



- La normatividad que rige el sistema educativo colombiano.

#### 4. CRITERIOS BÁSICOS PARA LA DIFUSIÓN

El Ministerio de Educación Nacional, como entidad perteneciente al SEN y enmarcado en la Ley colombiana, aplica el Código Nacional de Buenas Prácticas del Sistema Estadístico Nacional. Así mismo, toma como referente los lineamientos internacionales orientados al mejoramiento continuo de la calidad de la información estadística difundida. A continuación, se enuncian algunas de las principales directrices:

- Acorde con el principio de exactitud y confiabilidad, los datos agregados, indicadores, variables derivadas e informes que forman parte de la información estadística a difundir por el MEN son validados para garantizar la consistencia con los datos de origen. Para ello se realiza una validación exhaustiva de los datos originales, intermedios y finales, producidos por el MEN.
- El Ministerio de Educación Nacional emplea, en la generación de estadísticas, la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación Adaptada para Colombia, CINE-2011 A.C, garantizando la comparabilidad nacional e internacional de las estadísticas producidas.
- En aras de garantizar la correcta interpretación de la información, el MEN ha definido un mismo formato y estilo para todas las publicaciones su información estadística. Para ello, se cuenta con una serie de plantillas oficiales para la publicación de documentos, tablas, cuadros y bases de datos. Así mismo, la información estadística se presenta en diferentes formatos (Excel, sav, txt, etc.), para facilitar su uso por parte de los usuarios finales.
- En línea con el principio de transparencia, todos los datos estadísticos publicados van acompañados de una ficha técnica que asegura la calidad del dato entregado y da cuenta de la metodología de cálculo, el período de referencia, entre otros.
- Con antelación a su divulgación, se comprueba el correcto funcionamiento de cualquier enlace desde el cual descargar la información estadística publicada, con el objetivo de asegurar, de forma oportuna, la accesibilidad de los usuarios.
- Todos los informes analíticos o datos estadísticos difundidos aseguran el cumplimiento de la política de protección de datos personales (Ver política de protección de datos personales). Para el caso de los microdatos, toda la información difundida se acoge al protocolo de difusión de microdatos. Igualmente, para el caso del intercambio de información con entidades públicas y privadas se asegura el cumplimiento de protocolos para el intercambio de información.



- Para todos aquellos indicadores que impliquen decimales, las bases de datos o informes presentan las cifras en dos (2) decimales.
- Con el objetivo de garantizar que la información estadística difundida responda a las necesidades de los usuarios, el Ministerio de Educación Nacional realiza encuestas de satisfacción. Esto con el propósito de indagar acerca de las necesidades de información; la calidad y presentación de la información difundida; la periodicidad y calendarios de publicación; entre otros temas. Así mismo, el MEN cuenta con un contador de visitantes del portal web para identificar la relevancia relativa de la información difundida.

## 5. ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

Para realizar la difusión y comunicación de los resultados de las operaciones estadísticas se realizarán las siguientes actividades:

- Establecer en el calendario de difusión actividades, plazos y productos de las operaciones estadísticas acordes con la dinámica y tiempos que demanda el acopio y procesamiento de la información.
- Revisar y validar que los productos a difundir evidencien de manera clara y explícita: i) cumplimiento legal: ii) avance en el logro de metas sectoriales y iii) variables de caracterización del objeto de estudio.

A continuación, se describen las acciones y elementos que se tienen en cuenta para alcanzar los objetivos de difusión y comunicación de la información estadística del Ministerio.

### 5.1 GRUPOS DE INTERÉS

Los grupos de valor o de interés de las operaciones estadísticas se encuentran en la caracterización de usuarios del Ministerio de Educación Nacional publicada en el botón de transparencia en el numeral referido a Información Específica para Grupos de Interés, ver documento “Caracterización de Grupos de Interés y de Valor”.

No obstante, aquí se enuncian los principales grupos de manera general:

#### ➤ **Colaboradores**

Al interior de la entidad la comunicación de resultados fomentará la colaboración el aprendizaje mutuo, la transferencia de conocimiento y facilitará la toma de decisiones a partir de la disponibilidad de información confiable, oportuna y transparente.

#### ➤ **Organismos de Control**

La interacción con el Congreso de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Fiscalía General de la Nación se



hará de manera respetuosa y bajo la separación e independencia de las ramas del poder público.

El Ministerio garantizará la circulación fluida y oportuna de información hacia los órganos de control para facilitar el ejercicio de sus competencias. En este sentido, cada área requerida debe preparar los informes que le sean solicitados por el ente de control con base en la información estadística publicada.

➤ **Ciudadanía**

Garantizar a los ciudadanos el acceso oportuno, eficaz y transparente a los datos que dan cuenta de la gestión del MEN.

➤ **Medios de Comunicación**

La Oficina Asesora de Comunicaciones es la única área autorizada para recibir y dar trámite a las solicitudes de los medios de comunicación nacionales e internacionales.

➤ **Voceros Institucionales**

Los voceros autorizados son el titular de la cartera, sus viceministros o quienes estos deleguen. La Oficina Asesora de Planeación y Finanzas será la única instancia autorizada para validar y proveer las cifras oficiales de la gestión del sector educativo.

## 5.2 CANALES DE DIFUSIÓN

El sitio web (<http://www.mineduccion.gov.co>) es el principal canal de difusión del Ministerio de Educación Nacional. No obstante, en aras de garantizar la accesibilidad, el MEN también publica y alimenta información en otros canales diseñados para satisfacer las necesidades de usuarios particulares. Los canales de acceso a la información estadística del Ministerio son:

- Página WEB: <http://www.mineduccion.gov.co>
- Portal de Datos Abiertos Colombia: [www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co)
- Sala de Consulta Especializada: Espacio físico en el Ministerio de Educación Nacional ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas.
- PQR – Atención al Ciudadano: la ventanilla única es uno de los canales a través de los cuales los usuarios pueden solicitar información estadística sectorial facilitando su aprovechamiento.
- SDMX (Statistical Data And Metadata Exchange): El SDMX es un estándar para el intercambio de datos y metadatos estadísticos.

## 5.3 CALENDARIO DE PUBLICACIÓN

Acorde con el principio de imparcialidad<sup>1</sup>, la información estadística del Ministerio



de Educación Nacional que se produce con una periodicidad fija cuenta con un calendario de publicación, el cual se difunde anualmente y permite a los usuarios de la información conocer de manera anticipada las fechas de actualización de esta.

Este calendario se publica en la página WEB del Ministerio a más tardar la segunda semana del mes de febrero de cada año y está disponible para todos los usuarios y se elabora teniendo en cuenta el plan de trabajo de cada operación estadística, en el que se especifica las fases, actividades, dependencia responsable, colaborador responsable, fecha de inicio y fin de cada fase y los productos obtenidos en cada una.

De requerirse ajuste al calendario, se informa a los usuarios oportunamente (por lo menos 5 días antes de la fecha original de publicación) y se justifican los motivos.

#### **5.4 PRODUCTOS**

Para el plan de resultados y cuadros de salida, en cada operación se precisan la estructura y las características técnicas que deben contener, los cuales responden a sus objetivos y alcance; estos cuadros incluyen las variables y las posibles desagregaciones.

Los productos para publicar son: cuadros de salida o dataset de los indicadores, los metadatos, notas explicativas (para la lectura, interpretación y uso de la información), boletines y documentos temáticos. Los productos para acceso restringido son: las bases de los microdatos anonimizados y diccionarios de datos.

### **6. SOPORTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS**

La atención o respuesta a los requerimientos de información estadística se realiza principalmente a través del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de

---

<sup>1</sup> Código Nacional de Buenas Prácticas del Sistema Estadístico Nacional.



Archivo – SGDEA, y las personas que hacen parte de los procesos estadísticos están en la capacidad de orientar a los diferentes usuarios de la información.

La revisión y análisis de las solicitudes que, se realiza de manera periódica, son un elemento fundamental para generar nuevas necesidades de información o ajustar las existentes.

## **7. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La administración y disposición de la información resultado del proceso estadístico está a cargo de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información – OTSI, que ha dispuesto una carpeta en uno de los servidores del MEN, para almacenamiento y mantenimiento de la información. Con el propósito de garantizar la seguridad de la información, este sistema cuenta un mecanismo de respaldo (o copia de seguridad) que permite la recuperación de la información en caso de ser necesario.

Así mismo, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas es la encargada de administrar y velar por el uso adecuado de los datos, asegurando que se respete el interés superior de las personas y sus derechos fundamentales, lo anterior, de conformidad con el capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Industria y Comercio 1074 de 2015, en el cual se establece que todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales.

Acorde con la Ley que, define los tipos de datos, entre los que se encuentran los datos sensibles que son aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como el origen racial o étnico, la orientación política, la pertenencia a organizaciones sociales, entre otros, así como los datos relativos a la salud, la vida sexual y los datos biométricos, la publicación de la información estadística, resultado del registro administrativo de docentes y directivos docentes se realiza de manera agregada, llegando a nivel de establecimiento educativo, y sólo es procedente entregarla acorde con lo definido en la Ley 1581 de 2012. Pueden acceder a los datos personales, el titular de estos quien tiene la potestad de facultar la consulta o cuando la información es requerida por la una autoridad judicial

Dado lo anterior, además del almacenamiento y disposición de la base de datos para acceso de los usuarios internos, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas también cuenta con los microdatos y metadatos resultado de las operaciones estadísticas para consulta de usuarios externos, para lo cual el MEN ha definido dos estrategias para que estudiantes, investigadores y usuarios de la información que publica el MEN, puedan acceder a los datos:

a) Acceso a microdatos anonimizados: Acceso a la información en las instalaciones del MEN, para lo cual se dispuso de un computador en donde se encuentran alojadas las bases del Anexo 3A para consulta.



b) Licencias de uso: En las Instituciones de Educación Superior con las cuales se haya firmado, se organizan computadores que se conectan a un servidor del MEN y podrán acceder a los datos anonimizados de las bases del Anexo 3A.

Es de precisar que toda información tomada de los medios de publicación definidos por el MEN y utilizada para fines particulares, debe incluir “Fuente: MEN.

## **8. CORRECCIÓN Y COMUNICACIÓN DE ERRORES**

Enmarcado en el principio de independencia profesional<sup>2</sup>, el Ministerio de Educación Nacional corrige y comunica oportunamente los errores identificados en la información estadística publicada.

Los errores de forma, así como los errores tipográficos, de puntuación o aquellos que no afecten las cifras, se ajustan una vez se detectan sin necesidad de comunicar a los usuarios sobre el ajuste. De otro lado, los errores que afecten las cifras, gráficos o que den lugar a interpretaciones erradas se ajustan y se acompañan de una nota técnica que informa sobre el ajuste realizado.

Adicionalmente, el Ministerio documenta los errores detectados para su posterior análisis y aplicación de correctivos en aras a mitigar la ocurrencia de estos.

## **9. RESTRICCIONES**

Como se establece en la Política de Protección de Datos del MEN, la difusión de los datos personales está sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de estos, de las disposiciones de la Constitución Política de Colombia y la Ley, su uso y tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la Ley 1581 de 2012:

1. El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o difundidos sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
2. Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende dicho tratamiento. Sólo se puede realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

<sup>2</sup> Código Nacional de Buenas Prácticas del Sistema Estadístico Nacional



3. El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley, la cual debe ser informada al titular.

Por lo anterior, los datos personales no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de difusión o comunicación masiva, a no ser que el acceso sea técnicamente controlable para restringir el acceso sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

El artículo 2.2.2.25.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Industria, Comercio y Turismo prohíbe el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescente, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012, o cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

4. Todo responsable y encargado de la información, involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. La familia y la sociedad deben velar porque los responsables y encargados del tratamiento de los datos personales de los menores de edad cumplan las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015, Capítulo 25

La descripción de las restricciones anteriores impone al Ministerio de Educación la utilización de acuerdos de confidencialidad y el uso protegido de la información para aquellos usuarios de naturaleza pública que utilizan la información en cumplimiento de la política social de derechos del Estado. Para los usuarios de naturaleza privada esta información está restringida.

## **10. PAUTAS PARA TENER EN CUENTA**

Para la difusión y comunicación de la información estadística del Ministerio de Educación se acoge a los directrices establecidos en la Política de Comunicaciones, diseñada por la Oficina Asesora de Comunicaciones, la cual se enmarca en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG definido para el sector público, y específicamente en el eje transversal enfocado a la información y comunicación, apunta a velar porque las entidades cuenten con mecanismos y sistemas adecuados para generar información y comunicarla de forma veraz y oportuna.



Particularmente, en lo relacionado con información estadística a difundir la Oficina Asesora de Comunicaciones establece la aplicación de los siguientes lineamientos:

1. El uso del logo institucional como marca propia cuentan con el aval previo de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
2. Las tablas de resultados y documentos se difunden en el formato institucional elaborado y aprobado por la Oficina Asesora de Comunicaciones.
3. Los contenidos que se publiquen en la plataforma habilitada para reporte y consulta de cifras sectoriales deben ser claros y expresados en lenguaje sencillo, dado que llegarán a personas de diversos niveles de educación, edades y regiones del país. No deben dejar dudas sobre el mensaje que se desea transmitir
4. La comunicación de errores que requiera hacer el Ministerio, relacionada con la información estadística difundida, se realizará siguiendo las orientaciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones, en los espacios y tiempos dispuestos por la misma.
5. El calendario de publicación se difunde y actualiza acorde a lo dispuesto por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
6. Se aplican las reglas sintácticas, gramaticales y ortográficas del idioma español, de acuerdo con la Real Academia Española y las costumbres locales, cuando es el caso.
7. Se evita el uso de abreviaturas. Después de que se emplean por primera vez son referenciadas entre paréntesis inmediatamente después del texto al que se hace alusión.
8. Al usar siglas, de inmediato se indica su significado.
9. Se evita el uso de tecnicismos, a menos que sea estrictamente necesario, en cuyo caso se explica el significado tan pronto es utilizado por primera vez.
10. Se evitan los términos en idiomas extranjeros. Cuando se requieren, se presentan de forma tal que se diferencian del resto (por ejemplo, usando caracteres itálicos).
11. La Oficina Asesora de Comunicaciones es la única área autorizada para recibir y dar trámite a las solicitudes de los medios de comunicación nacionales e internacionales.